

STSJ de la Comunidad Valenciana de 29 de septiembre de 2020, recurso 17/2020

*Mejoras voluntarias y covid-19 (acceso al texto de la sentencia)*

En esta sentencia se plantea una cuestión interesante: **en los procesos de incapacidad temporal (IT) desarrollados por causa de la covid-19** (por contagio o aislamiento por contacto y exposición), que la normativa específica aprobada **en su momento consideró como "asimilados" a accidente de trabajo** y, en consecuencia, se cobró el 75 % de la base reguladora, **¿se tiene derecho también a cobrar la mejora voluntaria prevista como si se tratase de un accidente de trabajo y no de una enfermedad común?** La reclamación se plantea por la vía de una demanda de **conflicto colectivo** en relación con personal de residencias de ancianos.

**El TSJ niega esa posibilidad**, señalando que:

- Se trata de una **mejora cuya regulación establecen quienes la implantan**. En este caso, se recoge **en un convenio colectivo**, que establece que se tiene derecho a la mejora voluntaria en los "casos de incapacidad temporal causada por accidente laboral o enfermedad profesional".
- **La regulación sobre los procesos de IT relacionados con la covid-19 surgió en una situación excepcional**. Efectivamente, el art. 5 del *Real Decreto-ley 6/2020, de 10 de marzo, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en el ámbito económico y para la protección de la salud pública*, dispuso que, **con el objetivo de proteger la salud pública, se considerarían, con carácter excepcional, situación asimilada al accidente de trabajo, exclusivamente para la prestación económica de IT, aquellos periodos de aislamiento o contagio de los trabajadores provocados por el virus covid-19**. Por tanto, se trataba de hacer frente a la excepcionalidad de la situación generada por los contagios basada en dos circunstancias: la gran propagación de la enfermedad y las presumibles dificultades de las empresas para asumir los 15 primeros días de prestación o por parte de los trabajadores autónomos, que requirió un cambio de los criterios al uso, que se tradujeron en una novedosa elaboración de la naturaleza del proceso de IT, pasando a ser de carácter mixto (se exige alta real y los partes los emiten los facultativos del sistema público de salud y por la contingencia de enfermedad común, mientras que el abono de la prestación, como en el caso de las contingencias profesionales, corresponde a la entidad gestora o colaboradora de la contingencia profesional).
- **Sin la acreditación, en su caso, de que la contingencia por la cual se emiten los partes de enfermedad común de los trabajadores, es la de accidente de trabajo o enfermedad profesional**, que habrá que estudiar de manera singular en cada proceso y para cada persona afectada, **es inviable un pronunciamiento general sobre esta cuestión, que es lo que se pide en la demanda de conflicto colectivo**.

Por tanto, si bien, con carácter general, una baja médica por IT derivada de contagio o aislamiento por covid-19 no se considera un accidente de trabajo o una enfermedad profesional a los efectos de poder cobrar una mejora voluntaria prevista en convenio colectivo para dichas contingencias, **sí se deja abierta la puerta a que, en una demanda individual, el trabajador pueda demostrar que el contagio o el**

**aislamiento estuvo relacionado con el trabajo, en cuyo caso sí podría cobrarse la correspondiente mejora voluntaria.**